



# BOLETIN OFICIAL

## DEL ESTADO

Administración y venta de  
ejemplares: Trafalgar, 31.  
MADRID. - Teléf. 42484

Ejemplar, 60 cts. Atrasa-  
do, 1 peseta. Suscripción:  
Trimestre, 25 pesetas.

AÑO VII

SABADO, 3 DE ENERO DE 1942

NUM. 3

### SUMARIO

#### GOBIERNO DE LA NACION

##### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

- Orden de 24 de diciembre de 1941 por la que se admite al servicio del Estado, con sanción, al Topógrafo don Eugenio del Cacho Larroque.—Página 40.
- Otra de 24 de diciembre de 1941 por la que se declara en situación de supernumerario sin sueldo, a instancia propia al Oficial primero del Cuerpo Administrativo-Calculador del Instituto Geográfico y Catastral don Antonio Hermoso de Mendoza.—Página 40.
- Otra de 24 de diciembre de 1941 por la que se dispone la separación del servicio del Aspirante a Portamará don Salvador Báez Velasco.—Páginas 40 y 41.

##### MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

- Orden de 2 de enero de 1942 por la que se hace público el Programa de Economía y generalidades de Hacienda para las oposiciones recientemente convocadas para la Carrera Diplomática.—Página 41.

##### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

- Orden de 17 de diciembre de 1941 por la que se aprueba la línea límite como demarcación entre los términos municipales de Santibáñez del Val y Quintanilla del Coco.—Página 41.
- Otra de 19 de diciembre de 1941 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia referente al recurso Contencioso-Administrativo número 11.365.—Páginas 41 y 42.
- Otra de 22 de diciembre de 1941 por la que se interesa ante la inmediata puesta en marcha de la Instrucción Premilitar, se den las órdenes oportunas para que los Alcaldes envíen urgentemente al Jefe Provincial de Milicias relación nominal de los mozos comprendidos entre los 18 años y la fecha de su incorporación al Ejército.—Página 42.

##### MINISTERIO DEL AIRE

- Bajas.—Orden de 26 de diciembre de 1941 por la que causa baja en el Ejército del Aire, quedando a disposición del de Tierra, el Teniente Coronel don Luis Riaño Herrero.—Página 42.
- Otra de 24 de diciembre de 1941 por la que causa baja en el Ejército del Aire, quedando a disposición del de Tierra, el Capellán asimilado a Alférez don José Arenas y Arenas.—Página 42.

- Concursos.—Orden de 27 de diciembre de 1941 por la que se transcribe relación de los concursantes seleccionados para cubrir quince plazas de ingreso en los Cursos del Cuerpo de Sanidad del Ejército del Aire.—Págs. 42 y 43.

- Cursos.—Orden de 24 de diciembre de 1941 por la que se nombran Alumnos de la primera promoción de Ayudantes de Ingenieros Aeronáuticos a los señores que se relacionan.—Página 43.

- ESTADO MAYOR DEL AIRE.—Orden general de 17 de diciembre de 1941 relativa a juicio contradictorio sobre concesión de la Cruz Laureada de San Fernando, colectiva, al Primer Grupo «Heinkel» 51.—Páginas 43 a 45.

##### MINISTERIO DE JUSTICIA

- Orden de 27 de noviembre de 1941 por la que se admite al ejercicio de su cargo, sin imposición de sanción, a la Delegada técnica del Tribunal Tutelar de Menores de Madrid, doña Carlita Mutters Bombled.—Página 45.
- Otra de 29 de diciembre de 1941 por la que se traslada a don Ramón Zoido Gallardo, Oficial de Sala, a la Audiencia Territorial de Burgos.—Página 45.

##### MINISTERIO DE HACIENDA

- Orden de 2 de enero de 1942 por la que se fija el plazo para la presentación de declaraciones a los efectos de la Contribución sobre la Renta.—Páginas 45 y 46.

##### MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

- Orden de 11 de diciembre de 1941 por la que se nombran Mecánicos Guardapescas de segunda clase (Primera Sección) del Cuerpo de Servicios Auxiliares de Vigilancia de la Pesca, a los concursantes que se indican.—Pág. 46.
- Otra de 17 de diciembre de 1941 por la que se concede el cese, a su instancia, en el cargo de Ingeniero, a las inmediatas órdenes de la Dirección General de Minas y Combustibles, a don Gustavo Fernández Balbuena.—Página 46.
- Otra de 24 de diciembre de 1941 por la que se aprueba corrida de escalas en el Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas.—Páginas 46 y 47.
- Otra de 29 de diciembre de 1941 por la que se concede la excedencia voluntaria al Auxiliar del Cuerpo de Auxiliares de este Departamento don Eduardo Bejarano Criado.—Página 47.
- Otra de 30 de diciembre de 1941 por la que se conceden aumentos de sueldo, por quinquenios, a favor del personal de la Marina Civil.—Páginas 47 y 48.

Orden de 30 de diciembre de 1941 por la que se nombra Profesor auxiliar en propiedad de «Derecho y Legislación Marítima, Inglés y Dibujo», de la Escuela Oficial de Náutica de Bilbao, al Capitán de la Marina Mercante don José León Uribarren Uriarte.—Página 48.

#### MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Orden de 1 de diciembre de 1941 por la que se convalidan los estudios de Medicina realizados en el extranjero por don José Benito Miguel García Bengochea.—Página 48.

Ordenes de 1 de diciembre de 1941 por las que se convalidan los estudios de Bachillerato realizados en el extranjero por los señores que se mencionan.—Páginas 48 y 49.

Orden de 22 de diciembre de 1941 por la que se nombra a don José Pérez de Barradas Director del Instituto de Etnología «Bernardino de Sahagún», dependiente del Patronato «Menéndez y Pelayo», del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.—Página 49.

Ordenes de 23 de diciembre de 1941 por las que se resuelven, en trámite de revisión, los expedientes de depuración de los Porteros de los Ministerios Civiles que se citan.—Página 49.

Otra de 23 de diciembre de 1941 por la que queda sin efecto la de 21 del pasado mes de mayo, reconociéndose a D. Luis Pérez Bueno el derecho al percibo de sus haberes como Director del Museo Nacional de Artes Decorativas.—Página 49.

Otra de 23 de diciembre de 1941 por la que se deja sin efecto la del 21 del pasado mes de mayo y se reconoce a D. Jose Ferrandis Torres el derecho al percibo de los haberes como Subdirector del Museo Nacional de Artes Decorativas.—Página 49.

#### MINISTERIO DE TRABAJO

Orden de 29 de diciembre de 1941 por la que se declara la subsistencia de la Escuela Social de Madrid y se aprueba el Reglamento de las Escuelas Sociales.—Páginas 50 a 53.

Otra de 19 de diciembre de 1941 (rectificada) por la que se declara desvinculada de don Máximo Alberich de la Campa la casa barata señalada con el número 3 de la Plaza Circular manzana cuarta, parcela 10, del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas Ciudad Jardín «Alfonso XI», hoy Colonia «Los Rosales», de Chamartín de la Rosa (Madrid), autorizándole para transferir sus derechos de la misma a don Cayetano Fúster Morell, de esta capital.—Página 53.

#### ADMINISTRACION CENTRAL

HACIENDA.—Dirección General de Timbre y Monopolios (Lotería Nacional).—Nota de los números y poblaciones a que han correspondido los 33 premios mayores de cada una de las tres series del sorteo celebrado el día 2 de enero de 1941.—Página 54.

(Loterías).—Adjudicando a las doncellas que se citan los cinco premios de 125 pesetas cada uno asignados a las acogidas en los establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid.—Página 54.

ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.—Páginas 43 a 74.

## GOBIERNO DE LA NACION

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 24 de diciembre de 1941 por la que se admite al servicio del Estado, con sanción, al Topógrafo don Eugenio del Cacho Larroque.

Ilmo. Sr.: Concluso el expediente instruido con arreglo a la Ley de 10 de febrero de 1939, al Topógrafo Ayudante de Geografía y Catastro don Eugenio del Cacho Larroque, y probadas en el misma faltas de las enumeradas en el artículo noveno de la citada Ley,

Esta Presidencia ha tenido a bien acordar la admisión al servicio del Estado del referido Topógrafo, imponiéndole como sanción cinco años de postergación, traslado e inhabilitación para cargos de mando y confianza; quedando pendiente el expediente de la resolución que dicte el Tribunal de la Masonería.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 24 de diciembre de 1941.—  
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

ORDEN de 24 de diciembre de 1941 por la que se declara en situación de supernumerario, sin sueldo, a instancia propia, al Oficial primero del Cuerpo Administrativo-calculador del Instituto Geográfico y Catastral don Antonio Hermoso de Mendoza.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por el Oficial primero del Cuerpo Administrativo-Calculador de ese Instituto don Antonio Hermoso de Mendoza y Ainciburo, en solicitud de que se le conceda el pase a la situación de supernumerario,

Esta Presidencia, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección Gene-

ral, ha tenido a bien declarar a dicho funcionario en la situación de supernumerario sin sueldo, a instancia propia, que determina el artículo 30 del Reglamento orgánico de ese Instituto de 22 de diciembre de 1911.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 24 de diciembre de 1941.—  
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

ORDEN de 24 de diciembre de 1941 por la que se dispone la separación del servicio del aspirante a Portamira don Salvador Báez Velasco.

Ilmo. Sr.: Concluso el expediente instruido con arreglo a la Ley de 10 de febrero de 1939, al Aspirante a Portamira don Salvador Báez Velasco, y probadas en el mismo faltas graves de

las enumeradas en el artículo noveno de la citada Ley.

Esta Presidencia se ha servido acordar la separación del servicio del Estado del referido Aspirante a Portami- ra, debiendo causar baja en la escala a que pertenece.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 24 de diciembre de 1941. P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

## MINISTERIO DE ASUN- TOS EXTERIORES

ORDEN de 2 de enero de 1942 por la que se hace público el programa de Economía y generalidades de Hacienda para las oposiciones recientemente convocadas para la carrera Diplomática.

Excmo. Sr.: A tenor de lo que se previene en la regla tercera del artículo tercero del Decreto de 6 de diciembre, y a la autorización que contiene su disposición final, este Ministerio acuerda publicar, por la presente Orden, los temas que constituyen el cuestionario de Economía y generalidades de Hacienda, a los efectos de los exámenes de capacidad convocados para cubrir 25 plazas de aspirantes a la carrera Diplomática.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 2 de enero de 1942.

SERRANO SUNER

Excmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

## CUESTIONARIO DE ECONOMIA Y GENERALIDADES DE HACIENDA

Tema 1.º Economía política.—Concepto y método.—De las leyes en economía.

Tema 2.º Doctrinas económicas.—Mercantilismo.—Fisocracia.—Escuela clásica.—Escuela de la utilidad final. La reacción neo-liberal.—Teorías modernas.

Tema 3.º Escuelas intervencionistas y socialistas.—Marx y los marxistas.—El comunismo en Rusia.

Tema 4.º Doctrinas económicas contemporáneas: la economía dirigida.—Corporativismo italiano y portugués, nacionalsocialismo alemán y nacionalsindicalismo español.

Tema 5.º El precio.—Sistema general de precios.—Formación de los precios en régimen de libre concurren-

cia, concurrencia incompleta y monopolio.

Tema 6.º El capital.—Su naturaleza económica y jurídica.—Función del capital en la producción.

Tema 7.º La Empresa.—Formas modernas de concentración.—Kartells y Trusts; Holdings y «Corporations»; Sindicatos industriales.

Tema 8.º Leyes de la producción.—Producción a costo constante, creciente y decreciente.

Tema 9.º El dinero.—Su naturaleza y funciones.—Principales teorías distributivas.—Clases de dinero.

Tema 10. El crédito.—Concepto y clases.—Funciones del crédito en la economía.

Tema 11. Instituciones de crédito.—De los Bancos y su naturaleza.—Bancos de emisión.—Funciones en la actualidad de un Banco emisor; como Banco de Bancos; como Agente financiero del Estado; como regulador del mercado del dinero.

Tema 12. Bancos privados: concentración y especificación de la Banca.—El descuento comercial y política del mismo.—Del crédito a largo plazo.—Entes paraestatales de crédito.

Tema 13. Del comercio internacional.—Teorías librecambista y proteccionista.—La balanza comercial.—Tratados comerciales: sus características.

Tema 14. De la autarquía como nuevo factor en el comercio internacional.—Balanza de pagos.—Regulación de los movimientos internacionales de capitales.

Tema 15. Organismos rectores del comercio internacional.—De los «clearings» y compensaciones.—De los Convenios triangulares.

Tema 16. Doctrina de la distribución.—Renta de la tierra: teorías.—El salario: clases.—Teorías sobre el salario.

Tema 17. Interés del capital: concepto y justificación.—Teorías del interés.—Del beneficio del empresario.

Tema 18. El ciclo económico: investigaciones estadísticas en torno al ciclo.—Las crisis económicas: manifestaciones históricas.—Teorías en torno a las crisis, y en especial de las monetarias.

Tema 19. La economía financiera. Conexión de la Hacienda con el Estado.—Ciencia de la Hacienda Pública: su concepto.

Tema 20. El Presupuesto.—Concepto y sus clases.—Déficit y superávit.—Estructura del Presupuesto.—Estados A y B.

Tema 21. De los gastos públicos: su concepto e importancia.—Aumento constante de los gastos públicos.—Teoría sobre los mismos.

Tema 22. Deuda Pública.—Sus clases.—Emisión, conversión y extinción. La Deuda pública española.

Tema 23. De los ingresos públicos. Dominio fiscal, tasas e impuestos.

Tema 24. Clasificación de los impuestos: directos e indirectos.—Fines de los impuestos.—Teorías sobre los mismos.

Tema 25. De la doble imposición y sistemas para corregirla.—Principales Convenios internacionales.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 17 de diciembre de 1941 por la que se aprueba la línea límite como demarcación entre los términos municipales de Santibañez del Val y Quintanilla del Coco.

Ilmo. Sr.: El Consejo de Ministros con fecha 4 del actual, y a propuesta de este Ministerio, ha acordado aprobar la línea límite propuesta por la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral y como demarcación entre los términos municipales de Santibañez del Val y Quintanilla del Coco.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos pertinentes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 17 de diciembre de 1941.

GALARZA

Ilmo. Sr. Director general de Administración Local.

ORDEN de 19 de diciembre de 1941 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia referente al recurso Contencioso-administrativo núm. 11.365.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo núm. 11365, interpuesto por el Procurador don Carlos Salas y Sánchez Campomanes, en nombre y representación de la Compañía Telefónica Nacional de España bajo la dirección del Letrado don Eugenio Redonet contra la Real Orden del Ministerio de la Gobernación de 14 de octubre de 1930, que autoriza a la Compañía Sevillana de Electricidad para establecer una línea telefónica, en cuyo pleito han sido partes el Fiscal en nombre de la Administración General del Estado y la Compañía Sevillana de Electricidad en concepto de coadyuvante, representada por el Procurador don Eduardo Morales Díaz y dirigida por el Letrado don Andrés Hernández, se ha dictado sentencia con fecha 9 de julio de 1940, en cuyo fallo se dice lo siguiente: «Fallamos que anulando la sentencia dictada por el titulado Tribunal Supremo de Valencia con fecha 27 de mayo de 1937, que será sustituida por la presente, debemos revocar y revo-

camos, con desestimación de las excepciones propuestas por la Entidad coadyuvante en su contestación, la resolución tácita de la Presidencia del Consejo de Ministros, confirmatoria de la Real Orden del Ministerio de la Gobernación de 14 de octubre de 1930, y en su lugar, declaramos que la Compañía Sevillana de Electricidad no puede legalmente establecer la línea telefónica auxiliar, cuya indebida concesión obtuvo del Gobernador Civil de la provincia de Sevilla.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y en su virtud, este Ministerio dispone que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos y sea publicado el expresado fallo en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO a los efectos y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 84 de la Ley de la Jurisdicción contencioso-administrativa de 5 de abril de 1904.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 19 de diciembre de 1941.

GALARZA

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

ORDEN de 22 de diciembre de 1941 por la que se interesa, ante la inmediata puesta en marcha de la Instrucción Premilitar, se den las órdenes oportunas para que los Alcaldes envíen urgentemente al Jefe Provincial de Milicias relación nominal de los mozos comprendidos entre los dieciocho años y la fecha de su incorporación al Ejército.

Excmos. Sres.: Vista la comunicación suscrita por el General Jefe Directo del Cuartel General de las Milicias de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S., participando que habiendo sido dispuesto por dicha Jefatura, de acuerdo con el Ministerio del Ejército y Secretaría del Partido, conforme al Decreto de 22 de febrero de 1941, la inmediata puesta en marcha de la Instrucción Premilitar, cuya Instrucción será dirigida por el Jefe Provincial de Milicias, por lo que se interesa se den las órdenes oportunas a fin de que por los Alcaldes se envíen con urgencia al expresado Jefe Provincial de Milicias relación nominal de los mozos comprendidos entre los dieciocho años y la fecha de su incorporación al Ejército, sin excluir a los hijos de viudas, de padres sexagenarios, etc., así como que faciliten locales adecuados para el desarrollo de la instrucción teórica a una hora compatible con sus actividades,

Este Ministerio, de conformidad con el informe de la Secretaría Técnica y con el dictamen de la Dirección General de Administración Local, ha acordado que determinándose por el artículo 13 del Decreto de 22 de febrero de 1941 que la Instrucción Premilitar se desarrollará con sujeción a las normas que para ello comunique el Ministerio del Ejército a los Jefes Directos de las Milicias, conforme a lo establecido en la Ley de 2 de julio de 1940, sobre la Milicia Nacional, y en la de 6 de diciembre de 1940 organizando el Frente de Juventudes; es incuestionable que los Alcaldes están obligados a facilitar la relación nominal de los mozos que deben realizarla y los locales para el desarrollo de la instrucción teórica, conforme a lo solicitado por el General Jefe de las Milicias de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y el de todos los señores Alcaldes-Presidentes de las Corporaciones municipales de su jurisdicción, para lo cual se servirá publicar la presente Orden circular en el «Boletín Oficial» de la provincia a los efectos de su exacto cumplimiento.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.  
Madrid, 22 de diciembre de 1941.

GALARZA

Ilmo. Sres. Director general de Administración Local y Excmos. señores Gobernadores civiles de todas las provincias y Gobernador general civil de Marruecos.

## MINISTERIO DEL AIRE

### Bajas

ORDEN de 26 de diciembre de 1941 por la que causa baja en el Ejército del Aire, quedando a disposición del de Tierra, el Teniente Coronel don Luis Riaño Herrero.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo seiscientos sesenta y cuatro del Código de Justicia Militar, causa baja en el Ejército del Aire, quedando a disposición del de Tierra, de donde procede, el Teniente Coronel de Caballería don Luis Riaño Herrero.

Madrid, 26 de diciembre de 1941.

VIGON

ORDEN de 24 de diciembre de 1941 por la que causa baja en el Ejército del Aire, quedando a disposición del de Tierra, el Capellán asimilado a Alférez don José Arenas y Arenas.

A petición del interesado, causa baja en el Ejército del Aire, quedando a disposición del de Tierra, de donde proce-

de, el Capellán asimilado a Alférez, don José Arenas y Arenas, que se encuentra destinado en la Zona Aérea de Canarias y África Occidental.

Madrid, 24 de diciembre de 1941.

VIGON

### Concursos

ORDEN de 27 de diciembre de 1941 por la que se transcribe relación de los concursantes seleccionados para cubrir 15 plazas de ingreso en los cursos del Cuerpo de Sanidad del Ejército del Aire.

Como resultado del concurso-oposición anunciado por Orden circular de este Ministerio, fecha 27 de junio de 1941 («B. O. del Aire», número 80 y BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 188), para cubrir 15 plazas de ingreso en los cursos del Cuerpo de Sanidad del Ejército del Aire, se publica a continuación relación nominal de los concursantes que han sido seleccionados, colocados por orden riguroso de concepción, después de la aplicación de las normas y bases de la referida Orden circular.

Como Médicos-Alumnos y con las categorías y asimilaciones militares que se indican, causarán alta en este Ejército, con fecha 1.º de enero próximo.

Su presentación, a fin de comenzar los citados cursos, será el próximo día 10 de enero, en el Instituto de Medicina Aeronáutica de Madrid, la que efectuarán debidamente uniformados.

### Relación que se cita

Núm. 1.—Alférez Médico, don Juan Forteza Rover.

Núm. 2.—Alférez Médico don Santiago Luélmo Román.

Núm. 3.—Alférez Médico don Arturo Pérez Moreias.

Núm. 4.—Alférez Médico don José Miranda Junco (Capitán Médico de Complemento).

Núm. 5.—Alférez Médico don Hilario García Gómez (Teniente Médico de Complemento).

Núm. 6.—Alférez Médico don Isaac Bedoya Llamas.

Núm. 7.—Alférez Médico don Jesús Gutiérrez Manzanedo.

Núm. 8.—Alférez Médico don Julio R. Arnáiz López.

Núm. 9.—Alférez Médico don Jesús Oillero Grofulla.

Núm. 10.—Alférez Médico don Angel Barriuso Sanz.

Núm. 11.—Alférez Médico don Manuel Chínca Negrín (Teniente Médico asimilado).

Núm. 12.—Alférez Médico don Jesús Carazo Calleja.

Núm. 13.—Alférez Médico don Francisco Barriós Martín.

Núm. 14.—Alferez Médico don Alberto López de Lamela.

Núm. 15.—Alferez Médico don Ricardo Chaguaceda Romero.

Madrid, 27 de diciembre de 1941.

VIGON

Cursos

ORDEN de 24 de diciembre de 1941 por la que se nombran Alumnos de la primera promoción de Ayudantes de Ingenieros Aeronáuticos a los señores que se relacionan.

Artículo 1.º Realizados en la fecha prevista los exámenes convocados por Orden ministerial de 21 de noviembre próximo pasado («Boletín Oficial» del Ministerio del Aire núm. 142), quedan nombrados Alumnos de la primera promoción de Ayudantes de Ingeniero Aeronáutico para las Especialidades que se indican, los señores que a continuación se expresan:

AEROTECNIA

- D. Tomás Ambrosio Fernández.
- D. Pedro Mariano Calvo Alonso.
- D. José de la Fuente Meiro.
- D. Pascual Gil Emperador.
- D. Julio González Ribón.
- D. José López Martín.
- D. José Ramón Martínez y Martínez.
- D. Daniel Pérez de Diego.
- D. José Manuel Pérez de Diego.
- D. Pedro Acordagoitia Ruiz.
- D. León de Benito Blasco.
- D. Juan Gil Pons.
- D. Rufino Gofii Casemajor.
- D. Tomás Gofii Casemajor.
- D. Manuel Lorezno Valls.
- D. Alfonso Parramón Vilaplana.
- D. Antonio Platero Andivia.
- D. Joaquín Ripoll Hernández.
- D. Emilio Salazar Gil.
- D. Marcelo Vázquez Bravo.

AERONAUTICA

- D. Arturo Estrada Alcántara.
- D. Severino García Viguera.
- D. José Robles Rodríguez.
- D. Saturnino Sánchez Sánchez.
- D. Julio Polo Jiménez.
- D. Manuel Ruiz Vaca.

Art. 2.º Los nueve primeros de la Especialidad de Aerotecnia y los cuatro primeros de la Especialidad de Aeronáutica, de acuerdo con la Orden ministerial citada, seguirán el curso abreviado anunciado en la Orden circular de 26 de junio pasado («Boletín Oficial del Aire núm. 84»). Los restantes se agregarán a los cursos que serán anunciados oportunamente para el resto de la primera promoción.

Madrid, 24 de diciembre de 1941.

VIGON

ESTADO MAYOR DEL AIRE

ORDEN general de 17 de diciembre de 1941 relativa a juicio contradictorio sobre concesión de la Cruz Laureada de San Fernando, colectiva, al Primer Grupo «Heinkel» 51.

El Teniente Coronel don José García de la Peña y Jiménez-Camacho, en fecha 6 del actual, dice lo siguiente:

«Excmo. Sr. Don José García de la Peña y Jiménez-Camacho, Teniente Coronel de Aviación, Juez Instructor del Juzgado de Jefes y Oficiales «A», y del juicio contradictorio abierto para determinar si los servicios prestados a la Patria por el Primer Grupo «Heinkel» 51 le hacen acreedor a que se le conceda la Cruz Laureada de San Fernando, colectiva, a V. E. tiene el honor de exponer:

Que se inició este expediente por orden de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos de Tierra, Mar y Aire, y en virtud del parte-propuesta que formuló con fecha 6 de agosto de 1938 el entonces Jefe de la Región Aérea de Levante, don Julio García Cáceres y Artal, a favor del Primer Grupo de «Heinkel» 51, por los méritos contraídos durante la pasada campaña de la Liberación, y especialmente en el período de tiempo comprendido entre el 6 de diciembre de 1937 al 6 de agosto de 1938.

Se hace constar en el citado parte que dicho Grupo, en un período de seis meses, ha realizado 190 servicios de guerra, todos ellos con fuerte reacción anti aérea, resultando su mayoría con impactos en los aviones. Que ha tenido catorce bajas definitivas por muerte de sus Pilotos o por haberse visto obligados a arrojarse en paracaídas, y el citado Grupo, cuya plantilla ha sido normalmente de doce Oficiales, en el período de tiempo que se señala anteriormente ha tenido ocho bajas por fallecimiento de sus Pilotos y nueve por heridos. Que el Grupo de referencia fué propuesto por los Excmos. Sres. Generales, Jefe del Aire don Alfredo Kindelán, y Jefe de la Primera División de Navarra, don Rafael García Valiño, para la Medalla Militar, colectiva, por su brillante actuación en el paso del Guadalupe, y más tarde fué nuevamente propuesto para la misma recompensa por el Excelentísimo Sr. General Jefe del Cuerpo de Ejércitos de Castilla, don José Enrique Varela, y felicitado por oficio por los Excmos. Sres. Generales Kindelán, Aranda y García Escámez, y en varias ocasiones por el Jefe de la Región Aérea de Levante. Al expresar su parecer, el Jefe del Aire y los Generales Valiño, Varela, Moscardó,

Aranda y Vigón, dicen del Grupo propuesto para la Laureada lo siguiente:

«Son tan notorios los riesgos que a diario afrontan los Pilotos de este Grupo en su actuación de ametrallamiento en picado (cadena), así como la eficacia de su actuación como elemento de acompañamiento de la Infantería en sus avances y asaltos a posiciones enemigas, que dispensan del detalle de su actuación para justificar sus merecimientos, y consistentemente la propuesta de recompensa a que se hace acreedor.»

Hecha pública la apertura de este expediente, y de acuerdo con lo dispuesto, prestigiosos Generales, Jefes y Oficiales deponen en declaraciones sucesivas, para demostrar que la actuación del Primer Grupo «Heinkel» 51, en la pasada campaña de la Liberación, fué heroica, y así, en efecto, presta primeramente declaración el entonces Jefe de la Región Aérea de Levante, Coronel don Julio García de Cáceres, el cual manifiesta que el Grupo propuesto para tan alta recompensa demostró en todo momento un gran espíritu de sacrificio, entusiasmo y amor a la Patria, excediéndose siempre en el cumplimiento de sus deberes en beneficio de las tropas asaltantes de las posiciones enemigas. Culmina la actuación de este Grupo el día 26 de marzo de 1938, en que la División del Excmo. señor General Valiño efectuó el paso del río Guadalupe cuando las fuerzas que habían pasado dicho río se encontraban en una hoyada rodeada de fuertes posiciones enemigas, a las que quebrantó la brillante actuación del Grupo, de tal forma, que las fuerzas Nacionales pudieron avanzar y arrollar al enemigo. Que de los doce aparatos que intervinieron en esta operación solamente uno quedó en vuelo, el cual recibió catorce impactos enemigos, resultando un Oficial muerto y dos heridos, considerando el declarante por tal motivo el hecho verdaderamente heroico, y cree que se halla incluido en el artículo 79 del Reglamento de la Real y Militar Orden de San Fernando por haber tenido más de las dos terceras partes de bajas que precisa el citado Reglamento.

Presta también declaración el entonces Jefe de la Tercera Escuadrilla de gran bombardeo, Teniente Coronel don Enrique Palacios R. de Almodóvar, que dice conoce la actuación del Grupo «Heinkel» 51, que mandaba el Capitán don José Muñoz Jiménez desde que se organizó hasta el mes de agosto de 1938, mereciéndole su brillante actuación, así como por el valor de su personal, a quien en distintas ocasiones hubo que indi-

carle se contuviera y no agotase el tiempo de duración de sus actuaciones. la Cruz Laureada de San Fernando, colectiva. Dice asimismo el declarante que por la eficacia de estas Unidades, por su actuación y heroísmo, los Mandos de Tierra no cesaban de pedir su apoyo, habiendo oído en distintas ocasiones continuos elogios de ellas, recordando de una manera especial la brillante actuación que tuvo el Grupo de referencia en el ataque efectuado por el enemigo en el sector de Singra el día 25 de enero de 1938, siendo apreciada por el Mando de Tierra dicha intervención como heroica y eficaz, y por tal motivo fué citado en la parte del C. E. de Galicia. Recuerda también que el Grupo propuesto cooperó en las operaciones sobre el río Alfambra con la Caballería para la ocupación del pueblo de Viviendo, siendo tan destacada la actuación del Grupo, que desconcertó por completo al enemigo, haciéndole proceder al retroceso por tres veces. Que en el ataque efectuado por fuerzas de la División del General Valiño para el paso del río Guadalupe, al SE. de Caspe, operación de extremada dureza, se distinguió una vez más el Grupo, apoyando el avance de las fuerzas de Infantería, viendo entonces caer por el declarante, derribados por el fuego enemigo y estrellarse contra el suelo, algunos de sus aviones, y a pesar de ello, y dándose cuenta el Grupo de la dureza del combate en tierra, continuaron hasta agotar el tiempo de duración posible de su servicio, apoyando heroicamente a las tropas de Infantería y atrayendo hacia sí el fuego enemigo. Aporta a continuación el declarante los siguientes datos estadísticos, recopilados en un pequeño período de tiempo: número de aviones del Grupo, 12. Número total de aviones que actuaron en veinte servicios, desde el 25 de abril al 18 de mayo, 119. Aviones alcanzados por el fuego enemigo, 46. Aviones derribados, 5. Y termina diciendo el declarante que no solamente cree acreedor a la Cruz Laureada, colectiva, de San Fernando al Grupo propuesto, sino también, es su parecer, que el Jefe del citado Grupo, don José Muñoz Jiménez, se ha hecho acreedor a la Cruz Laureada de San Fernando individual por su heroica actuación en las acciones citadas, así como por el ejemplo constante de valor que dió a sus subordinados, imprimiendo en la Unidad de la que fué su primer Jefe, un elevado espíritu de sacrificio y abnegación.

Al prestar declaración el Jefe de la Sección de Operaciones del E. M. del Aire, Teniente Coronel don Eu-

genio de Frutos, dice que conoce la actuación del Grupo propuesto para tan alta recompensa militar española, durante el tiempo comprendido entre el 6 de diciembre de 1937 al 6 de agosto de 1938, habiendo tenido ocasión de presenciarse durante este lapso de tiempo numerosísimas intervenciones del mismo en el apoyo de nuestras tropas, intervenciones que en muchas ocasiones las consideró el declarante como decisivas. Que fué tan brillante y destacada la actuación del Primer Grupo «Heinkel» 51, que oyó en muchas ocasiones elogios extraordinarios de la «cadena», no sólo de las altas Autoridades de los Cuernos de Ejército, sino también de Oficiales, tropa, e incluso de prisioneros y presentados, asegurando éstos que tenían más al Grupo «la Cadena» que al bombardeo, y a nuestras tropas las oyó expresar su contento y alegría al avanzar cuando eran protegidas por el Grupo de referencia. Presenció asimismo casos de verdadero heroísmo y espíritu de sacrificio, viendo caer derribados algunos de los aparatos con el piloto muerto, y a pesar de ello los restantes continuaban la lucha con el mismo heroísmo, ametrallando y acercándose todavía más al fuego enemigo. Asimismo vió arrojar a otros en paracaídas con el avión incendiado, y en el descenso eran éstos protegidos por los otros, que continuaban al mismo tiempo la lucha. Vió también derribar al Jefe de una de las Unidades del Grupo de referencia, cuya Unidad seguía tan heroicamente su actuación, sin que desde tierra pudiera sospecharse que era el Jefe el que faltaba en la formación. También ha tenido ocasión de pedir servicio con el tiempo desfavorable, y la contestación fué siempre la misma: «Salimos ahora mismo». Y todos estos hechos dice el declarante que los presencié en diversas ocasiones desde el Puesto de Mando del dos veces Laureado General Varela, y termina diciendo que recuerda como actuaciones más sobresalientes del Primer Grupo «Heinkel» 51, las que tuvieron durante los ataques enemigos a las posiciones de Singra, así como los de la carretera de Teruel; las intervenciones en que tomó parte durante los días de la Liberación de Teruel, especialmente en los días crudísimos del mes de enero, en los que había en el suelo una temperatura de 18 grados bajo cero, pudiendo observar el declarante en el Aeródromo que algunos de los Pilotos, después del servicio, traían los miembros entumecidos por el frío. Recuerda que repetidas veces fué el Grupo propuesto para la Laureada, colectiva, felicitado por el

Excmo. Sr. General Kindelan y por el Excmo. Sr. General Varela, en cuyas felicitaciones les decía que «eran ellos los jalones de la victoria», habiendo ordenado este último General que el Jefe del Grupo, Capitán Muñoz Jiménez, fuera propuesto para la Medalla Militar y para la colectiva el Grupo de referencia, y por todo ello cree el declarante al Grupo de «Heinkel» 51 como acreedor a la Cruz Laureada de San Fernando por hallarse comprendidos los hechos citados en el párrafo 5.º del artículo 68 del Reglamento de dicha Orden y en el artículo 79 del citado Reglamento, por el conjunto de actuaciones en que tomó parte y que fueron una repetición de hechos heroicos. Considera también acreedor a tan alta recompensa al Capitán, Jefe del Grupo, don José Muñoz Jiménez, quien por su inteligencia, laboriosidad, dotes de mando y extraordinario heroísmo logró un conjunto de actuaciones cuyo valor no se podía prever al hacer y modificar el Reglamento de la Real Orden de San Fernando.

El Excmo. Sr. General Valiño, Jefe de la Primera División de Navarra, manifiesta en su declaración que propuso para la Medalla Militar individual al Jefe del Primer Grupo «Heinkel» 51, Capitán don José Muñoz Jiménez, y posteriormente declaró favorablemente en un expediente para la concesión de la Medalla Militar colectiva al citado Grupo. Que el mismo cooperó con las fuerzas de su Mando en un gran número de operaciones, durante el período de tiempo comprendido entre el 6 de diciembre de 1937 y el 6 de agosto de 1938, comportándose en todo momento de una manera heroica y brillante, recordando con exactitud las operaciones llevadas a cabo en el paso del río Guadalupe, en donde el Grupo de referencia efectuó vuelos de ametrallamiento rasante a tan escasa altura del enemigo, que sufrió la baja de tres Oficiales, quedando en vuelo tres de los nueve que intervinieron en la operación, y por su arrojo y decisión permitieron que las fuerzas de Infantería realizasen un brillante asalto a la cota 201, defendida tenazmente por una Brigada Internacional, y por todo ello considera al citado Grupo como merecedor de la Cruz Laureada de San Fernando, por creerlo incluido en el artículo 76 del Reglamento de la citada Orden.

El Excmo. Sr. General D. José Enrique Varela Iglesias, que fué Jefe del Cuerpo de Ejército de Castilla dice que en fecha 11 de Julio propuso al Primer Grupo de «Heinkel» 51 que mandaba el Capitán Muñoz, para la Medalla Militar colectiva por su brillante actuación, habiendo cooperado

el Grupo propuesto, con las fuerzas de su Mando, en el ciclo de operaciones comprendido desde el día 23 de abril hasta la fecha de la formación de la propuesta. Que conoce la actuación de dicho Grupo durante dicho tiempo, desconociendo la que observó en el resto del período consignado; no obstante, le consta que la conducta de los aviadores que formaban parte del mismo fué en extremo sobresaliente y eficaz, excediéndose en el cumplimiento de sus deberes al actuar en frentes muy atrincherados y fuertemente guarnecidos por el enemigo, y, por tanto, considera dicha actuación como comprendida en el Reglamento de la Medalla Militar, por tanto acreedor a ella, estimando que tal Unidad de Aviación, de magnífica composición y notorio prestigio, manifestaron en todo momento, no reparando en prodigarse, mediante una actividad insuperable, la voluntad de vencer al enemigo, no sabiendo qué admirar más en dicha Unidad, si la competencia y el valor sereno de sus aviadores o la predisposición constante en espera del sacrificio y voluntariedad para ofrecerlo; y por todo ello considera al Grupo de referencia merecedor de ser recompensado con la Medalla Militar colectiva, y al Jefe del Grupo, Capitán Muñoz Jiménez, acreedor a dicha recompensa individual; y termina diciendo que no puede dar su juicio sobre la ampliación de la recompensa de la Cruz Laureada de San Fernando, por ser una acumulación de hechos que corresponden a otros períodos, entre los cuales se encuentran las operaciones del Ebro, en las que no tomó parte el declarante.

Aparecen en autos las declaraciones prestadas por el Comandante del citado Grupo, don José Muñoz Jiménez, así como las de varios Pilotos supervivientes del mismo, los cuales relatan los servicios en que tomaron parte en el período comprendido entre el 6 de diciembre de 1937 y el 6 de agosto de 1938, coincidiendo en sus manifestaciones con los servicios y vicisitudes sufridas, las cuales concuerdan con los partes de misión que figuran unidos a los autos, haciendo constar asimismo el citado Comandante que el Grupo de referencia tiene concedida una Medalla Militar colectiva y otra en tramitación.

Por todo lo cual, el Juez que tiene el honor de suscribir este resumen de lo actuado, y creyendo se han practicado cuantas diligencias han sido necesarias, y en cumplimiento de lo que se preceptúa, eleva a la autoridad de V. E. esta exposición de méritos por si se digna disponer

su publicación en las Ordenes generales de las Divisiones y BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y del Aire, exhortando a cuantos supieren algo en contrario o capaz de modificar la apreciación de los hechos, tal y como han sido expuestos, a que se presenten a declarar ante mi Autoridad en el plazo de diez días, a partir de su publicación, en el Juzgado de Jefes y Oficiales de Aviación, letra «A», de la Jurisdicción Central Aérea de esta capital.»

Lo que de orden de S. E. se publica en la General de este día para conocimiento.

El General Jefe del E. M. del Aire, Eduardo G. Gallarza.

## MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 27 de noviembre de 1941 por la que se admite al ejercicio de su cargo, sin imposición de sanción, a la Delegada Técnica del Tribunal Tutelar de Menores de Madrid doña Carlita Mutters Bombed.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido con arreglo a la Ley de 10 de febrero de 1939 a la Delegada Técnica del Tribunal Tutelar de Menores de Madrid, doña Carlita Mutters Bombed.

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de V. I., que acepta la de la Vicepresidencia del Consejo Superior de Protección de Menores, ha acordado admitir a dicho funcionario al ejercicio de su cargo, sin imposición de sanción, declarándole con derecho a la percepción de haberes en los términos que preceptúa la Orden de la Vicepresidencia del Gobierno, fecha 2 de junio de 1939; y que respecto a aquellos particulares que aparecen en el expediente, que caen fuera del ámbito de la Ley de 10 de febrero de 1939, que ahora se aplica, el Consejo Superior de Protección de Menores, oído el Tribunal Tutelar de Madrid, adopte el acuerdo que proceda.

Lo comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de noviembre de 1941.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 29 de diciembre de 1941 por la que se traslada a don Ramón Zoido Gallardo, Oficial de Sala, a la Audiencia Territorial de Burgos.

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Ramón Zoido Gallardo, Oficial electo de la Sala de lo Civil de la Audiencia de Santa Cruz de Tenerife,

Este Ministerio acuerda trasladarle a igual plaza en esta Audiencia, vacante por traslación de don Luis Delgado Orbaneja.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 29 de diciembre de 1941.

BILBAO EGUIA

Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de Burgos.

## MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 2 de enero de 1942 por la que se fija el plazo para la presentación de declaraciones a los efectos de la Contribución sobre la Renta.

Ilmo. Sr.: Conforme al artículo primero de la Ley de 30 de mayo, próximo pasado, en 31 de diciembre último ha fenecido el período impositivo de la Contribución sobre la Renta por lo que se refiere a cuotas correspondientes al año 1941.

Inspirada aquella disposición en el sentido práctico de gravar rentas efectivas, no se daría el debido cumplimiento al precepto indicado si para fijar el plazo de presentación de declaraciones juradas no se tuviera en cuenta el conocimiento exacto por parte del contribuyente de la renta afluída a su economía en el período de imposición de que se trate.

En su consecuencia, este Ministerio se ha servido disponer:

1.º Las personas que conforme a las disposiciones reguladoras de la Contribución sobre la Renta, vengán obligadas, a ello, presentarán en las Secciones creadas en las Delegaciones y Subdelegaciones de Hacienda por la Orden de este Ministerio de 25 de noviembre último y dentro de los cuatro primeros meses de cada ejercicio económico, declaración por triplicado y ajustada al modelo oficial en la que consten los rendimientos, de cualquier naturaleza y clase que sean, obtenidos en el período impositivo anterior.

Sin embargo, cuando por circunstancias debidamente acreditada, alguno de los elementos que integre la renta imponible no fuese conocido en su cuantía al término del plazo que por esta Orden se establece y siempre que la percepción del mismo fuese atribuible al período de referencia, las Secciones de Contribución sobre la Renta podrán conceder prórroga de un mes para la presentación de las declaraciones respectivas. En estos casos el contribuyente tendrá la obligación de satisfacer los correspondientes intereses de demora; y

2.º La obligación a que se refiere el número anterior es extensiva a cuantos tuviesen formuladas declaraciones correspondientes al año 1941 conforme a la legislación entonces en vigor, y, en consecuencia las que ahora presenten deberán comprender todos los ingresos o rendimientos que han de constituir la renta imponible, incluso los consignados en aquellas declaraciones.

Estas, no obstante, podrán originar la exacción de las cuotas que por efecto de las mismas se liquidaren y en este caso serán compensadas dichas cuotas en las que de las nuevas declaraciones resulten, en la forma y términos previstos en el número sexto de la Orden ministerial de 17 de junio de 1941.

Madrid, 2 de enero de 1942.

BENJUMEA BURIN

Ilmo. Sr. Director general de Contribución sobre la Renta.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

*ORDEN de 11 de diciembre de 1941 por la que se nombran Mecánicos Guardapescas de segunda clase (Primera Sección) del Cuerpo de Servicios Auxiliares de Vigilancia de la Pesca, a los concursantes que se indican.*

Ilmo. Sr.: Como resolución al concurso para cubrir las once plazas vacantes de Mecánicos Guardapescas de segunda clase, convocado por Orden ministerial de 31 de marzo de 1941 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 102), y de conformidad con la propuesta efectuada por el Tribunal calificador del mismo,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Mecánicos Guardapescas de segunda clase (Primera Sección) del Cuerpo de Servicios Auxiliares de Vigilancia de la Pesca con el sueldo anual de 4.500 pesetas y cargo al capítulo correspondiente del Presupuesto de esa

Dirección General, a los individuos siguientes:

1. D. Ignacio Pombo Garrido.
  2. D. José López Díaz.
  3. D. Bienvenido Angel Cuervo Gutiérrez.
  4. D. José Luis Alfeirán Delgado.
  5. D. Agapito San Luis Villar.
  6. D. Juan Guiance González.
  7. D. Francisco Sellés Beneyto.
  8. D. Alfonso Fernández Santamaría.
  9. D. Andrés García Durán.
- Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, a 11 de diciembre de 1941.

### CARCELLER SEGURA

Ilmo. Sr. Director general de Pesca Marítima.

*ORDEN de 17 de diciembre de 1941 por la que se concede el cese a su instancia, en el cargo de Ingeniero a las inmediatas órdenes de la Dirección General de Minas y Combustibles a don Gustavo Fernández Balbuena.*

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Gustavo Fernández Balbuena, Ingeniero de Minas a las inmediatas órdenes de la Dirección General de Minas y Combustibles, solicitando cesar en este cargo para dedicar sus atenciones a asuntos particulares,

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado, y en su consecuencia dar de baja, a partir del día primero del corriente mes, de acuerdo con su petición, en el cargo antes citado, al referido Ingeniero señor Fernández Balbuena, quedando sin derecho a ocupar nueva vacante que de la misma clase pudiera producirse, si bien podrá alegar en nuevo concurso, como mérito, el haber desempeñado el cargo con anterioridad.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 17 de diciembre de 1941.—  
P. D., Juan Granell.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

*ORDEN de 24 de diciembre de 1941 por la que se aprueba corrida de escalas en el Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas.*

Ilmo. Sr.: Vacantes en el Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas tres plazas: una de Ingeniero Jefe de primera clase, por fallecimiento en 5 del corriente mes del de dicha categoría don Ricardo Botín y Sánchez de Porrúa; otra de Ingeniero segundo, por quedar separado definitivamente del

servicio, en cumplimiento de acuerdo del Consejo de Ministros, don José María Simón Saint-Bois, y una de Inspector general, Presidente de Sección, por jubilación de don José Díaz y Círuelas;

En virtud de lo expuesto, y de acuerdo con lo que se dispone en el Reglamento orgánico del Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas y demás disposiciones complementarias.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se efectúen las correspondientes corridas de escala para cubrir las vacantes antes citadas y nombrar en las categorías y clases que se mencionan a los funcionarios que se indican:

En la vacante de Ingeniero Jefe de primera clase producida por fallecimiento en 5 del corriente mes de don Ricardo Botín y Sánchez de Porrúa, cuya provisión corresponde al ingreso, de acuerdo con lo establecido por el Decreto de 9 de julio de 1935, ascienden: a Ingeniero Jefe de primera clase, don Valentín Vallhonrat y Gómez; a Ingeniero Jefe de segunda clase, don Francisco de Luxán Zabay; a Ingenieros primeros, don José Aramburu y Luque, y por encontrarse éste en situación de supernumerario, don Francisco Javier Miláns del Bosch y del Piño; a Ingeniero segundo, don Jesús Fernández y Hernández; todos ellos con antigüedad en sus respectivas categorías de 6 del actual mes de diciembre, día siguiente al en que se produjo la vacante. Y se concede el ingreso como Ingenieros terceros a los señores don Ruperto Sanz y Sanz y don Roberto de Guezála e Igual, los que quedan en situación de supernumerarios por no haber solicitado el ingreso, y don Marcelo Jorisen Braeck, que reglamentariamente lo tiene solicitado.

En la vacante de Ingeniero segundo producida por separación definitiva del servicio en cumplimiento de acuerdo del Consejo de Ministros, y de conformidad con lo regulado por el artículo 66 del Reglamento de Funcionarios públicos de fecha 7 de septiembre de 1918, de don José María de Simón Saint-Bois, y cuya provisión, en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo antes citado, ha de hacerse por rigurosa antigüedad, ascienden: a Ingeniero segundo, don Florentino Ortá García, con antigüedad, a todos los efectos, del día 16 del mes en curso, siguiente al del cese del señor Simón, e ingresa como Ingeniero tercero el aspirante don Carlos Ortá Serrano, número 1 de los que reglamentariamente lo tienen solicitado.

En la vacante de Inspector general, Presidente de Sección, producida por jubilación por Decreto de 10 del corriente mes, de don José Díaz y

Ciruelas, y cuya provisión corresponde al reintegro, con arreglo a los dos turnos establecidos por el Decreto de 9 de julio de 1935, ascienden: a Inspector general, Presidente de Sección, don Antonio Montenegro e Irisarri; a Inspector general, don Agustín Marín y Bertrán de Lis; a Ingeniero Jefe de primera clase, don Manuel Querejeta y Goena, y por encontrarse éste en situación de supernumerario, don José Luis de la Puente y Llona. Y se concede el reintegro en el servicio activo del Cuerpo al Ingeniero Jefe de segunda clase don José Contreras Vilches, que reglamentariamente lo tiene solicitado.

Los Ingenieros ascendidos en esta corrida de escala tendrán como antigüedad en sus respectivos empleos la del día 19 del actual mes, día siguiente al del cese del señor Díaz Ciruelas.

Todos los Ingenieros ascendidos en las anteriores corridas de escala ocupan los números unos de las categorías inmediatas inferiores.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 24 de diciembre de 1941.—  
P. D., Juan Granell.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

**ORDEN de 29 de diciembre de 1941 por la que se concede la excedencia voluntaria al Auxiliar del Cuerpo de Auxiliares de este Departamento D. Eduardo Bejarano Criado.**

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Eduardo Bejarano Criado, Auxiliar del Cuerpo de Auxiliares a extinguir de este Departamento, con el sueldo anual de 4.000 pesetas y destinado en el Distrito Minero de Barcelona, en la que solicita se le conceda la excedencia voluntaria de conformidad con las disposiciones vigentes,

Este Ministerio, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 41 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, dictado para la aplicación de la Ley de 22 de julio anterior, ha tenido a bien conceder la excedencia voluntaria al referido Auxiliar don Eduardo Bejarano Criado, con efectividad del día de la fecha y por un plazo no menor de año ni mayor de diez.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 29 de diciembre de 1941.—  
P. D., Juan Granell.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Industria de este Departamento.

**ORDEN de 30 de diciembre de 1941 por la que se conceden aumentos de sueldo por quinquenios a favor de personal de la Marina Civil.**

Ilmos. Sres.: Con arreglo a las disposiciones vigentes, y como consecuencia de propuestas formuladas al efecto, de conformidad con lo informado por las Direcciones Generales de Comunicaciones y Pesca Marítimas y por la Intervención,

Este Ministerio ha resuelto conceder al personal de la Marina Civil que figura en la unida relación, que empieza con don Francisco Besada Nieto y termina con don Dionisio Henarejos Alarcón, las cantidades que por aumentos de sueldo, en concepto de quinquenios, se indican a cada uno, a contar de las fechas que se señalan, entendiéndose que a los que permanecieron en zona roja se les practicará el abono a partir de su liberación, a no ser que, con arreglo al Decreto de 25 de agosto de 1939 y disposiciones posteriores, se les haya otorgado el derecho al cobro de los sueldos no percibidos como represaliados por el Gobierno del Frente Popular, en cuyo caso percibirán los quinquenios en la misma forma que los sueldos que les hayan sido concedidos, lo que se justificará cumplidamente en la reclamación que se les practique, con copia de la Orden de reconocimiento.

La concesión de aumentos que por está Orden se reconoce, cuando lo sean con anterioridad a 1.º de enero de 1936, no tendrá efectos económicos sino a partir de esta fecha, por lo que los Habilitados respectivos practicarán las liquidaciones oportunas que correspondan por el período comprendido entre el 1.º de enero de 1936 y el 31 de diciembre de 1939, para darles el curso que determinan la Ley de 9 de marzo de 1940 (B. O. número 79) y la Orden de Hacienda de 2 de abril del mismo año (B. O. número 94).

Dios guarde a VV. II. muchos años.  
Madrid, 30 de diciembre de 1941.—  
P. D., el Subsecretario de Industria,  
Juan Granell.

Ilmos. Sres. Director general de Comunicaciones Marítimas y Sr. Director general de Pesca Marítimas, Sres. ...

#### Relación de referencia

Auxiliar de Oficinas de la Marina Civil don Francisco Besada Nieto, cuarto aumento de sueldo de 750 pesetas anuales a partir del 15 de noviembre de 1941.

Auxiliar de Oficinas de la Marina Civil doña María Montojo Martínez, tercer aumento de sueldo de 750 pesetas anuales a partir del día 1.º de abril de 1940, rectificándose la Orden minis-

terial de 19 de mayo de 1938 (B. O. número 534), que le concedió el primero y segundo aumento de sueldo en el sentido de que las fechas desde las cuales comenzarán a contarse los mismos son la de 31 de octubre de 1932, fecha de la toma de posesión como tal Auxiliar de Oficinas y 1.º de abril de 1935, respectivamente.

Auxiliar de Oficinas de la Marina Civil don Joaquín Sánchez Borrego, tercer aumento de sueldo de 750 pesetas anuales a partir del día 5 de abril de 1940, rectificándose las Ordenes ministeriales de 19 de mayo de 1938 y 7 de junio de 1939 (B. O. números 584 y 195), que le concedió el primero y segundo aumento de sueldo, en el sentido de que las fechas desde las cuales comenzará a contarse los mismos son la de 27 de enero de 1933 y 5 de abril de 1935, respectivamente.

Auxiliar de Oficinas de la Marina Civil doña Gloria Villarrazo Pintado, segundo aumento de sueldo de 750 pesetas anuales a partir de 1.º de noviembre de 1941.

Auxiliares de Oficinas de la Marina Civil don Teodosio Fernández Castellanos, don Bernardo Navarro Gich, doña Paulina Bárcena Díaz, doña Magdalena Chacón Ferrer, don Diego González-Hontoria y Cañada y don Antonio Pastor Bela, segundo aumento de sueldo de 750 pesetas anuales a partir todos ellos del 26 de noviembre de 1941.

Auxiliar de Oficinas de la Marina Civil doña Mercedes Barreda Aragonés, segundo aumento de sueldo de 750 pesetas anuales a partir del 1.º de diciembre de 1941.

Auxiliar de Oficinas de la Marina Civil doña Carmen Estrada Alba, segundo aumento de sueldo de 750 pesetas anuales a partir del día 3 de diciembre de 1941.

Auxiliar de Oficinas de la Marina Civil don Eduardo Arnal Mínguez, segundo aumento de sueldo de 750 pesetas anuales a partir del día 3 de diciembre de 1941.

Auxiliar de Oficinas de la Marina Civil don Alfonso Lorenzo Vieco Tinoco, segundo aumento de sueldo de 750 pesetas anuales a partir del día 5 de diciembre de 1941.

Auxiliar de Oficinas de la Marina Civil don Juan Fernández Martínez, segundo aumento de sueldo de 750 pesetas anuales a partir del día 19 de diciembre de 1941.

Auxiliar de Oficinas de la Marina Civil doña Remedios Rielo Bermúdez, primero y segundo aumento de sueldo de 750 pesetas anuales cada uno, a partir del 23 de noviembre de 1936 y de igual fecha de 1941, respectivamente.

Agente de segunda de Policía Marítima don Francisco Goti Barcia, primer aumento de sueldo de 500 pesetas anuales a partir del día 5 de enero

de 1938 hasta la de su fallecimiento, ocurrido en 16 de septiembre de 1940.

Agente de segunda de Vigilancia de la Pesca don Juan Murcia Ruiz, primer aumento de sueldo de 500 pesetas anuales a partir del 27 de marzo de 1939.

Marinero guardapesca don Emilio Rosa Paloma, primer aumento de sueldo de 500 pesetas anuales a partir del día 11 de diciembre de 1939.

Primer Vigía de Semáforos don Manuel Díaz Jiménez, dos quinquenios y veintiocho anualidades de 250 pesetas y 50 pesetas, respectivamente, a partir de 1.º de febrero de 1936 la 23 anualidad, de igual fecha de 1937 la 24, de igual fecha de 1938 la 25, de igual fecha de 1939 la 26, de igual fecha de 1940 la 27 y de igual fecha de 1941 la 28 anualidad.

Primer Vigía de Semáforos don Ignacio Parga Alonso, dos quinquenios y veinte anualidades a partir del día primero de enero de 1936 la 15 anualidad, de igual fecha de 1937 la 16, de igual fecha de 1938 la 17, de igual fecha de 1939 la 18, de igual fecha de 1940 la 19 y de igual fecha de 1941 la 20 anualidad.

Primer Vigía de Semáforos don Baldomero Picos López, dos quinquenios y 23 anualidades a partir del 1.º de enero de 1936 la 18 anualidad, de igual fecha de 1937 la 19, de igual fecha de 1938 la 20, de igual fecha de 1939 la 21, de igual fecha de 1940 la 22, y de igual fecha de 1941 la 23 anualidad.

Primer Vigía de Semáforos don José Sandoval Blanco, dos quinquenios y 28 anualidades a partir de 1.º de octubre de 1941.

Segundo Vigía de Semáforos don Manuel González del Pino, dos quinquenios y 21 anualidades a partir del día 1.º de octubre de 1941.

Segundo Vigía de Semáforos don José Penas Ares, dos quinquenios y 19 anualidades a partir de 1.º de agosto de 1936 la 14 anualidad, de igual fecha de 1937 la 15, de igual fecha de 1938 la 16, de igual fecha de 1939 la 17, de igual fecha de 1940 la 18, y de igual fecha de 1941 la 19 anualidad.

Segundo Vigía de Semáforos don Juan Méndez Vázquez, dos quinquenios y 18 anualidades a partir de 1.º de enero de 1936 la 13 anualidad, de igual fecha de 1937 la 14, de igual fecha de 1938 la 15, de igual fecha de 1939 la 16, de igual fecha de 1940 la 17 y de igual fecha de 1941 la 18 anualidad.

Segundo Vigía de Semáforos don José Bravo Muñoz, dos quinquenios y 17 anualidades a partir de 1.º de diciembre de 1941.

Auxiliar de Semáforos don José Muñoz Francés, dos quinquenios y 16 anualidades a partir de 1.º de febrero de 1936 la 11 anualidad, de igual fecha de 1937 la 12, de igual fecha de 1938 la 13, de igual fecha de 1939 la 14,

de igual fecha de 1940 la 15 y de igual fecha de 1941 la 16 anualidad.

Auxiliar de Oficinas de la Marina Civil don Manuel Franco Rodríguez, segundo aumento de sueldo de 750 pesetas anuales a partir del 9 de diciembre de 1941.

Auxiliar de Oficinas de la Marina Civil don Federico Rey Velázquez, segundo aumento de sueldo de 750 pesetas anuales a partir del 21 de diciembre de 1941.

Auxiliar de Oficinas de la Marina Civil (Escala a extinguir) don Andrés García Calvo, primer aumento de sueldo de 750 pesetas anuales a partir del día 20 de agosto de 1939.

Auxiliares de Oficinas de la Marina Civil (Escala a extinguir) don Angel Galán Rodríguez-Triviño y doña Concepción de la Rosa Cardenoso, primer aumento de sueldo de 750 pesetas anuales a partir del 13 de julio de 1939.

Ordenanza de Semáforos don Dionisio Henarejos Alarcón, tercer aumento de sueldo de 200 pesetas anuales a partir de 1.º de enero de 1939, por tenerse en cuenta el resultado de su depuración administrativa.

**ORDEN de 30 de diciembre de 1941 por la que se nombra Profesor auxiliar en propiedad de «Derecho y Legislación Marítima, Inglés y Dibujo» de la Escuela Oficial de Náutica de Bilbao al Capitán de la Marina Mercante don José León Uribarren Uriarte.**

Ilmo. Sr.: Como resultado de los exámenes verificados en las Escuelas Oficiales de Náutica, para la provisión de Auxiliares vacantes en las mismas,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta elevada por el Tribunal designado al efecto y la formulada por esa Dirección General de Comunicaciones Marítimas, ha tenido a bien nombrar Profesor auxiliar en propiedad de «Derecho y Legislación Marítima, Inglés y Dibujo» de la Escuela Oficial de Náutica de Bilbao, al Capitán de la Marina Mercante don José León Uribarren Uriarte, con el sueldo anual de 4.000 pesetas, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente, debiendo tomar posesión de su destino dentro del plazo máximo de un mes, a partir de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 30 de diciembre de 1941.—  
P. D., el Subsecretario de Industria, Juan Granell.

Ilmo. Sr.: Director general de Comunicaciones Marítimas.—Sres. ...

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

**ORDEN de 1.º de diciembre de 1941 por la que se convalidan los estudios de Medicina realizados en el extranjero por don José Benito Miguel García Bengochea.**

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por el ciudadano español don José Benito Miguel García Bengochea, en súplica de convalidación de su título de doctor en Medicina expedido por la Universidad de París;

Teniendo en cuenta los informes emitidos por las Universidades de Madrid y Santiago de Compostela; oído el dictamen del Consejo Nacional de Educación y de conformidad con la propuesta de la Sección Central del Departamento,

Este Ministerio ha acordado:

1.º La convalidación del título que ostenta el señor García Bengochea por el de licenciado en Medicina, previo abono de cuantos derechos hubiera de haber satisfecho el interesado en el caso de uso normal de los servicios españoles y la realización del examen de conjunto que determina el Decreto de 11 de septiembre de 1931, cuyas pruebas podrá efectuar en la Universidad de Santiago, elegida al efecto por el solicitante, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3.º del Decreto de 7 de octubre de 1939.

2.º Que para la obtención del título de doctor en Medicina, el señor García Bengochea, se atenga en todo a lo preceptuado para los españoles que aspiren a él.

Lo digo V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 1 de diciembre de 1941.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**ORDENES de 1 de diciembre de 1941 por las que se convalidan los estudios de Bachillerato realizados en el extranjero por los señores que se mencionan.**

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por don Ernesto de Zulueta Izañ, solicitando convalidación de los estudios de bachillerato belga realizados por su hijo don Eduardo de Zulueta y Dato;

Oído el dictamen del Consejo Nacional de Educación y de conformidad con la propuesta formulada por esa Subsecretaría,

Este Ministerio, ha acordado conceder a don Eduardo de Zulueta y Dato, dispensa total de escolaridad

para los estudios de Bachillerato del plan de 1938 y de las pruebas teórico-prácticas a que se refiere el Decreto de 26 de septiembre de 1941, debiendo con arreglo a lo prevenido en el Decreto de 7 de octubre de 1939, abonar los derechos de inscripción correspondientes y verificar el examen de Estado en el Centro elegido libremente por el interesado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 1 de diciembre de 1941.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por don Héctor Alfonso Vigón Sánchez, solicitando convalidación de los estudios de bachillerato argentino, cursados en Buenos Aires;

Oído el dictamen del Consejo Nacional de Educación y de conformidad con la propuesta formulada por esa Subsecretaría,

Este Ministerio a acordado conceder a don Héctor Alfonso Vigón Sánchez dispensa de escolaridad en los tres primeros cursos del Bachillerato del plan de 1938 y de las pruebas teórico-prácticas a que se refiere el Decreto de 26 de septiembre de 1941, pudiendo con arreglo a lo prevenido en el Decreto de 7 de octubre de 1939, abonar los derechos de inscripción correspondiente a los cursos dispensados en el Centro que el interesado libremente elija.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 1 de diciembre de 1941.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**ORDEN de 22 de diciembre de 1941 por la que se nombra a don José Pérez de Barradas Director del Instituto de Etnología «Bernardino de Sahagún», dependiente del Patronato «Menéndez y Pelayo», del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.**

Ilmo. Sr.: Vistos los méritos y circunstancias que concurren en don José Pérez de Barradas,

Este Ministerio se ha servido nombrarle Director del Instituto «Bernardino de Sahagún» de Etnología, dependiente del Patronato «Menéndez y Pelayo» del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 22 de diciembre de 1941.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

**ORDENES de 23 de diciembre de 1941 por las que se resuelven, en trámite de revisión, los expedientes de depuración de los Porteros de los Ministerios Civiles que se citan.**

Ilmo. Sr. Visto en trámite de revisión el expediente instruido con sujeción a la Ley de 10 de febrero de 1939, en depuración de la conducta político-social del Portero de los Ministerios Civiles afecto al Museo Nacional del Prado, Mariano Domínguez Monja,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por el señor Juez Revisor, ha resuelto se declare revisado el expediente de dicho subalterno, confirmando en todas sus partes la Orden de 10 de mayo de 1940 por la que se le impusieron al expedientado las sanciones de postergación durante tres años e inhabilitación para cargos directivos y de confianza.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 23 de diciembre de 1941.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Visto en trámite de revisión el expediente instruido con sujeción a la Ley de 10 de febrero de 1939, en depuración de la conducta político-social del Portero de los Ministerios Civiles afecto al Instituto Nacional de Enseñanza Media «Cervantes», de Madrid, Abel Carrasco Carrascosa,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por el señor Juez Revisor, ha resuelto se declare revisado el referido expediente, confirmando la sanción de traslado forzoso con prohibición de solicitar cargos vacantes durante un periodo de tres años que le fué impuesta en 14 de marzo de 1940.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 23 de diciembre de 1941.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

**ORDEN de 23 de diciembre de 1941 por la que se deja sin efecto la de 21 del pasado mes de mayo y se reconoce a don Luis Pérez Bueno el derecho al percibo de sus haberes como Director del Museo Nacional de Artes Decorativas.**

Ilmo. Sr.: Enablado por don Luis Pérez Bueno recurso contra la Orden de la Subsecretaría de 21 del pasado mes de mayo que le denegó el derecho a percibir haberes atrasados,

Este Ministerio de acuerdo con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación fecha 22 de los corrientes ha resuelto dejar sin efecto la Orden de la Subsecretaría de que se deja hecho mérito y reconocer al señor Pérez Bueno el derecho que tiene al percibo de los haberes que como Director del Museo Nacional de Artes Decorativas dejó de percibir durante el período rojo y que ascienden a un líquido de ocho mil novecientas veintiocho pesetas.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 23 de diciembre de 1941.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

**ORDEN de 23 de diciembre de 1941 por la que se deja sin efecto la de 21 del pasado mes de mayo y se reconoce a don José Ferrandis Torres el derecho al percibo de los haberes como Subdirector del Museo Nacional de Artes Decorativas.**

Ilmo. Sr.: Enablado por don José Ferrandis Torres, Subdirector del Museo Nacional de Artes Decorativas, recurso contra la Orden de Subsecretaría de 21 del pasado mes de mayo que le denegó el derecho al percibo de haberes atrasados;

Este Ministerio, de acuerdo con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación con fecha 22 de los corrientes, ha resuelto dejar sin efecto la Orden de la Subsecretaría de que se deja hecho mérito, y reconocer al señor Ferrandis Torres el derecho que tiene al percibo de los haberes que como Subdirector del Museo Nacional de Artes Decorativas dejó de percibir durante el período rojo, y que asciende a un líquido de 6.232,20 pesetas.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 23 de diciembre de 1941.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

## MINISTERIO DE TRABAJO

**ORDEN de 29 de diciembre de 1941 por la que se declara la subsistencia de la Escuela Social de Madrid y se aprueba el Reglamento de las Escuelas Sociales.**

Ilmo. Sr.: Vista la Memoria presentada oportunamente por el Profesorado de la Escuela Social de Madrid, en cumplimiento de lo preceptuado en la Orden de este Ministerio de 4 de marzo de 1940, sobre subsistencia de las Escuelas Sociales, y de conformidad con el informe emitido por el Servicio de Estudios y Publicaciones de este Departamento,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Declarar la subsistencia de la Escuela Social de Madrid.

2.º Aprobar el reglamento de las Escuelas Sociales cuya inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO se ordena, y al que deberán atenderse aquéllas en su funcionamiento, así como a cuantas disposiciones complementarias se dicten.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de diciembre de 1941.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

### REGLAMENTO DE LAS ESCUELAS SOCIALES

#### CAPITULO PRIMERO

##### Sección de Escuelas Sociales

**Artículo primero.**—La Sección de Escuelas Sociales dependiente del Servicio de Estudios y Publicaciones del Ministerio de Trabajo tiene las siguientes funciones:

1.º Proponer el plan de estudios a seguir en cada curso académico, en el que se recogerá la experiencia de la labor social puesta en marcha por el Ministerio y adaptar las normas que para dichos planes señale la Superioridad en aquellas materias que exijan o interesen un desarrollo especial por su influencia social o política.

2.º El informe sobre las propuestas de nombramiento de Profesorado, Director y Secretario de las Escuelas que formulen los Claustros de Profesores de las mismas.

3.º La estadística e información detallada del funcionamiento de las Escuelas, a cuyo fin vendrán obligadas éstas a remitir una Memoria compren-

siva de todos los datos referentes a su funcionamiento, en la que se haga constar los siguientes extremos: cuadro horario de las distintas enseñanzas; fecha de comienzo del curso y de celebración de los exámenes; número de los alumnos matriculados en cada enseñanza y calificación obtenida; ejercicios prácticos realizados; conferencias, visitas a Centros sociales, excursiones y viajes efectuados durante el curso, así como cuantos datos se consideren de interés para reflejar la labor realizada.

4.º Propuesta a la Superioridad de la distribución de los créditos presupuestarios destinados a Escuelas Sociales. Los gastos que realice cada Escuela y que no tengan consignación en los Presupuestos del Estado, serán atendidos con los fondos propios de la misma, constituidos por los ingresos de matrículas y certificados de estudios, producto de sus publicaciones, subvenciones, donativos y legados de Corporaciones o de Entidades oficiales o particulares, teniendo a estos efectos las Escuelas la personalidad jurídica suficiente para la adquisición, propiedad y empleo de los bienes de sus respectivos patrimonios.

**Artículo segundo.**—Adscrita a la Sección de Escuelas Sociales actuará una Comisión o Junta Asesora constituida en la forma siguiente:

Presidente, señor Subsecretario del Ministerio de Trabajo.

Vicepresidente, el Jefe del Servicio de Estudios y Publicaciones.

El Jefe de la Sección de Escuelas Sociales.

El Director y el Secretario de la Escuela Social de Madrid.

El Director y el Secretario de la Escuela Social de Barcelona.

Dos Representantes de la Secretaría General del Movimiento.

Un Catedrático, representante de la Universidad en sus Facultades de Derecho o de Filosofía y Letras.

Un Secretario, que será el Secretario Técnico del Servicio.

**Artículo tercero.**—Será misión de esta Junta, informar sobre los asuntos que se le encomienden para el ejercicio de su función asesora.

#### CAPITULO SEGUNDO

##### Escuelas Sociales

##### Misión de la Escuela

**Artículo cuarto.**—Será función de la Escuela Social:

1.º Desarrollar la conciencia, cultura y técnica social de cuantos se orienten al ejercicio de las funciones administrativas, jurídicas, económicas y sociales en los Organismos dependientes del Ministerio de Trabajo, Delegación Nacional de Sindicatos, de acuerdo con ésta y demás Organismos sociales; a cuantos se hallen actualmente en el ejercicio de las mismas; ilustrar en el espíritu y la cultura social a quienes, sin desempeñar cargos específicamente sociales, tienen que relacionarse por razón de su profesión con estas cuestiones, así como a las clases productoras en general, y en especial a sus dirigentes.

2.º Inculcar en la conciencia de los alumnos su misión con arreglo a las orientaciones del Fuero del Trabajo.

3.º Despertar y estimular en todas las clases, y especialmente en la juventud y en las personas dedicadas al desempeño de las funciones sociales, el interés y el estudio de la cultura y la técnica social.

**Artículo quinto.**—Las tareas docentes de la Escuela consistirán:

1.º En cursos regulares y sistemáticos, articulados bajo unidad de plan en cuatro grupos de enseñanza: de tipo social, de tipo económico, jurídico-legislativo e histórico-cultural, desarrolladas aquellas en que lo exija su importancia en cursos de ampliación.

2.º En la organización de ciclos de conferencias, de especialización y de divulgación a cargo de Profesores y especialistas de la Escuela o ajenos a ella, y de conferencias y cursillos de extensión de cultura social en los centros y organismos sociales y sindicales.

3.º Muy singularmente, la Escuela organizará cursillos de especialización y de preparación en general para quienes aspiren al ingreso en el desempeño de los cargos y servicios dependientes del Ministerio de Trabajo, Delegación Nacional de Sindicatos, de acuerdo con ésta, y demás organismos sociales, sea por concurso o por oposición, a fin de que al realizar ésta se hallen capacitados en el espíritu, la cultura y la técnica social.

4.º Creará, si lo estima oportuno, clases de cultura general que faciliten el ingreso en la Escuela a quienes no posean una preparación suficiente.

5.º Realizará excursiones, viajes y visitas de estudio a centros e instituciones sociales, museos, exposiciones, etcétera.

#### CAPITULO TERCERO

##### Cuadro de Enseñanzas

**Artículo sexto.**—Estará constituido por los cursos siguientes:

##### PRIMER CURSO

*Organización del Estado Español. Doctrina y Derecho Político del Movimiento.*

*Derecho del Trabajo (Primer curso). Geografía Económica. Economía y Estadística.*

SEGUNDO CURSO

*Historia Social.*  
*Derecho del Trabajo* (Segundo curso).  
*Política Social.*  
*Previsión y Seguros Sociales.*  
*Organización Científica y Seguridad en el Trabajo.*

TERCER CURSO

*Derecho Sindical y Corporativo.*  
*Política Económica de España.*  
 Tres asignaturas a elegir entre:  
*Estudios Superiores de Previsión y Seguros Sociales.*  
*Higiene y Medicina del Trabajo.*  
*Estudios Superiores de Organización Sindical.* (Funciones sociales y económicas de los Sindicatos).  
 Ciencia y Técnica de la Administración.  
*Derecho Procesal del Trabajo.*  
*Problemas de Sociología.*  
*Doctrina Social de la Iglesia Católica.*  
*Historia de la Cultura.*  
*Mutualidad y Cooperación.*

**Artículo séptimo.**—Para la obtención del Diploma de Graduado de la Escuela será obligatorio el que los alumnos acrediten el conocimiento de un idioma latino y otro germánico o elección entre los siguientes: *alemán, italiano, inglés y francés.*

CAPITULO CUARTO

Del Profesorado

**Artículo octavo.**—Los Directores, los Profesores titulares y Auxiliares, así como los Secretarios de las Escuelas Sociales, serán nombrados por el Ministro, a propuesta de la Junta de Profesores y con la aprobación de la Sección de Escuelas Sociales, pudiendo aquéllas acordar la práctica de las pruebas de suficiencia que consideren oportunas cuando los propuestos no sean Catedráticos de Centros Oficiales de la disciplina que hayan de explicar en la Escuela o de otra análoga.

**Artículo noveno.**—Se computarán como méritos para ser Profesor:

- 1.º Ser Catedrático de Universidad o de Escuelas Superiores Especiales.
- 2.º Profesor Auxiliar o Ayudante que desempeñe o haya desempeñado cátedra o cursos de carácter universitario en los mismos centros docentes.
- 3.º Doctorado o Título facultativo; y
- 4.º Publicaciones y labor científica en la materia.

**Artículo diez.**—Una vez nombrados los Profesores redactarán su respec-

tivo programa, que habrá de ser sometido a la Comisión Asesora de la Sección de Escuelas Sociales.

**Artículo once.**—Cada Profesor, y mediante propuesta hecha a la Junta de Profesores, podrá nombrar un Ayudante gratuito que le auxilie en sus trabajos, entendiéndose que la explicación y desempeño de las clases fijadas deberá realizarse personalmente por los Profesores titulares.

**Artículo doce.**—Los Profesores de las Escuelas Sociales constituirán una Junta, presidida por el Director de las mismas.

**Artículo trece.**—La Junta de Profesores constituirá un organismo asesor del Director, quien la convocará cuantas veces estime necesario someter a su informe sus decisiones. Se reunirá antes de dar principio a cada curso para acordar la organización de las enseñanzas, horario de clases y demás asuntos que se refieran a la labor docente del mismo, sometiéndose a la aprobación de la Superioridad. También se reunirá al finalizar el curso para designar los Tribunales de examen y sus horarios.

**Artículo catorce.**—En el libro de actas de la Junta de Profesores se harán constar en cada curso el plan de enseñanzas aprobado por la Superioridad y el horario del mismo, así como los nombres de los alumnos a quienes se considere aptos para obtener los Diplomas de Graduado y los demás accerimientos que se estimen oportunos.

CAPITULO QUINTO

Personal docente, administrativo y subalterno

**Artículo quince.**—El Director ostentará la suprema autoridad de la Escuela y tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Representará a la Escuela para todos los efectos jurídicos.
- b) Será el Jefe de los Servicios y del personal técnico-administrativo y subalterno, pudiendo aplicarles como sanciones la suspensión de empleo y sueldo y el cese en el servicio; para este último caso deberá incoar el oportuno expediente con audiencia del interesado, proponiendo al Ministerio la resolución definitiva.
- c) Será el ordenador de los pagos e ingresos de la Escuela, rindiendo cuenta de su gestión ante el Ministerio al final de cada ejercicio.
- d) Podrá adoptar, en uso de sus atribuciones, las decisiones propias de su cargo para el mejor cumplimiento de los fines de la Escuela.

**Artículo dieciséis.**—Corresponderá al Secretario:

- a) Levantar acta de las sesiones de las Juntas de Profesores.

b) Extender certificaciones de estudios y cualquiera otra relacionada con la Escuela.

c) Custodiar los libros de actas y, en general, la documentación de la Escuela.

d) Extender las convocatorias que ordene el Director.

e) Dirigir el Registro y Archivo de correspondencia y documentos de la Escuela.

Todos los certificados y actas extendidos por el Secretario llevarán el «visto bueno» del Director.

**Artículo diecisiete.**—La disciplina escolar será mantenida por el Director y el Secretario de cada Escuela, autoridades que conocerán de las faltas leves, de las graves y muy graves. Las primeras podrán corregirse con reprensiones privadas o públicas; las segundas, con pérdida de derechos, y las terceras, con expulsión del alumno o alumnos que las hayan motivado. Para la imposición de las dos últimas será necesario instruir el oportuno expediente.

CAPITULO SEXTO

Régimen de Enseñanzas

**Artículo dieciocho.**—El curso dará comienzo el primero de noviembre, terminando en primero de junio.

**Artículo diecinueve.**—Para el ingreso en la Escuela será necesario haber cumplido dieciséis años y poseer el título de Bachiller, Maestro Nacional, Perito Mercantil, Perito Agrícola, Aparejador, Licenciado de Escuela de Trabajo, y en general cualquier título oficial que acredite una preparación análoga a las indicadas. Quienes carezcan de título alguno, habrán de sujetarse a un examen de ingreso ante Tribunal designado por la Junta de Profesores.

**Artículo veinte.**—Habrá dos clases de enseñanza: oficial y no oficial.

**Artículo veintiuno.**—En la enseñanza oficial, la escolaridad mínima de dos tercios de días de clase profesados durante el curso, así como la asistencia a las conferencias y cursillos, debidamente acreditada, es indispensable para aprobar cada asignatura. Los alumnos que tengan esta escolaridad serán juzgados por sus respectivos Profesores en virtud del resultado del curso. Los que no se hallen en este caso, podrán concurrir a examen ante tribunal, previa autorización del Profesor, en el mes de junio, y sin que sea necesaria dicha autorización para los exámenes de octubre.

Los alumnos de enseñanza no oficial se examinarán ante tribunal.

**Artículo veintidós.**—Los tribunales de examen estarán constituidos por dos Profesores, titulares y un Profesor Auxiliar, debiendo ser, por lo menos uno

de ellos, el titular o el Auxiliar de la asignatura.

Las calificaciones serán de sobresaliente, apto y no apto.

**Artículo veintitrés.**—Podrá haber una convocatoria extraordinaria de exámenes ante tribunal para los alumnos declarados no aptos en las asignaturas del último curso; esta convocatoria se celebrará en la primera quincena del mes de enero.

**Artículo veinticuatro.**—Podrán convalidarse las asignaturas siguientes: a los Licenciados en Derecho, la de Organización del Estado español; a los Ingenieros Industriales, la Organización Científica y Seguridad en el Trabajo, y a quienes hayan aprobado en el Doctorado de Derecho la Política Social, esta asignatura.

**Artículo veinticinco.**—Los alumnos que hayan aprobado los cursos reguladores, demostrado el conocimiento de dos idiomas en la forma indicada y la asistencia a cursos y conferencias, obtendrán el Diploma de Graduado de la Escuela Social, previa la presentación de una tesis o memoria, que será juzgada por un tribunal que la Dirección de cada Escuela designará.

**Artículo veintiséis.**—Al Diploma de Graduado en Estudios Sociales le corresponden las siguientes prerrogativas: mérito cualificativo para optar a cargos técnico-administrativo, jurídico, jurisdiccional o de otra índole, en todos los servicios y cuerpos dependientes del Ministerio de Trabajo, Delegación Nacional de Sindicatos, de acuerdo con ésta y demás centros sociales, en la forma que se disponga por los organismos competentes.

#### CAPITULO SEPTIMO

##### Expedición de matrículas y diplomas

**Artículo veintisiete.**—Para matricularse en la Escuela Social se deberá llenar y suscribir el impreso de solicitud de matrícula, que se facilitará gratuitamente en Secretaría, y en el que se harán constar el nombre y apellidos del solicitante, su naturaleza, vecindad, domicilio, edad, profesión, clase de enseñanza que desea cursar y presentará cédula personal, acompañando certificado del Acta de Nacimiento del Registro Civil, si la Secretaría lo estimase conveniente.

Los derechos de matrícula se abonarán al presentar esta solicitud.

Admitida por la Secretaría la indicada solicitud, se entregará al interesado el resguardo de matrícula, que servirá asimismo de recibo de los derechos abonados.

**Artículo veintiocho.**—Al abrirse el pe-

riodo de matrícula de cada curso, caducarán todos los derechos que conceden las matrículas del curso anterior.

**Artículo veintinueve.**—El importe de los derechos de matrícula consistirá en 15 pesetas por asignatura.

**Artículo treinta.**—Habrá en cada curso un número de matrículas gratuitas, que se mantendrán en los mismos titulares durante sus estudios, siempre que por su aplicación y aprovechamiento, unida a la escasez de recursos materiales, lo merecieren. La gratuidad alcanzará también al Diploma de Graduado. El número de matrículas gratuitas será fijado cada año por el Ministerio, a propuesta de la Escuela correspondiente, quien concederá o denegará, en cada caso, las peticiones que se le formulen.

**Artículo treinta y uno.**—Las papeletas de examen se expedirán por la Secretaría en el plazo reglamentario e irán reintegradas con el sello móvil correspondiente, expresándose en ellas el nombre y apellido del alumno y el número de matrícula, debiendo presentarse el resguardo de ésta para recoger la papeleta, la cual servirá para las dos convocatorias de examen. En caso de extravío podrá pedirse un duplicado.

**Artículo treinta y dos.**—Los alumnos oficiales no podrán matricularse ni examinarse en un curso de más enseñanzas que las correspondientes a él, y por el orden establecido en el presente Reglamento. Se exceptúan solamente las enseñanzas pendientes de aprobación del curso anterior, sin que la Escuela pueda responder en este caso a los alumnos de su compatibilidad con el horario establecido para los cursos regulares.

Los alumnos no oficiales podrán matricularse hasta de ocho asignaturas.

**Artículo treinta y tres.**—En la Secretaría de las Escuelas se llevará un Registro de Diplomas en el que consten los nombres y apellidos de los interesados y su fecha de expedición. El Diploma será expedido por el Ministerio de Trabajo, a propuesta de la Escuela respectiva, y será firmado por el Ministro del Ramo, el Jefe del Servicio de Estudios y Publicaciones y el Director de la respectiva Escuela.

**Artículo treinta y cuatro.**—Quiénes tengan derecho al Diploma lo solicitarán de la Dirección de la Escuela y acompañarán como importe en metálico, por derechos de expedición, la cantidad de cien pesetas, más la póliza para el reintegro del citado Diploma, conforme a la vigente Ley del Timbre.

**Artículo treinta y cinco.**—A solicitud, por escrito, del alumno, se expedirán certificaciones de estudios, fir-

madas por el Secretario de la Escuela, con el visto bueno del Director.

**Artículo treinta y seis.**—Los alumnos que por causa justificada solicitasen trasladar sus matrículas de una Escuela a otra, deberán instarlo, por escrito, del Director respectivo, el cual informará sobre la pertinencia de la solicitud.

Informada por la Dirección de la Escuela la instancia, se pasará a los Profesores de las asignaturas en que estuviere matriculado el alumno, para que ellos informen sobre la asistencia y conocimientos del mismo. La Secretaría certificará de la situación académica del alumno hasta el momento del traslado, remitiendo el expediente a la Escuela en que el alumno desee continuar sus estudios.

En ningún caso podrán hacerse traslados de matrículas que no se ajusten a las disposiciones vigentes en cuanto a plan de enseñanza de los Cursos regulares y necesidad de aprobación previa de todas las asignaturas de un curso para poder hacer las pruebas de las del siguiente. Asimismo, la Escuela receptora no podrá adquirir obligación alguna en lo que respecta a compatibilidad de las horas que en su horario oficial tuviera establecido.

El traslado ha de hacerse en la totalidad de las asignaturas en que apareciese matriculado el alumno solicitante.

Las Escuelas receptoras de las matrículas trasladadas harán la inscripción mediante el pago de 10 pesetas por derechos de traslado de matrícula, que se harán efectivas en la Secretaría de la Escuela receptora del traslado.

#### CAPITULO OCTAVO

##### Delegaciones de Estudios Sociales

**Artículo treinta y siete.**—En aquellos Distritos Universitarios en que se juzgue conveniente, podrá crearse un Seminario de Estudios Sociales, que realizará en su privativa esfera función análoga a la de las Escuelas Sociales, aunque más limitada. Estos Seminarios serán creados a propuesta de la Facultad correspondiente, previo informe de la Sección de Escuelas Sociales y aprobación de este Ministerio, y estarán integrados por un Catedrático y dos Auxiliares, que desarrollarán las materias básicas de estudio propio de las Escuelas Sociales, constituidas por las asignaturas de Política Social, Derecho del Trabajo y Derecho y Organización Sindical. Asimismo organizarán cursillos, conferencias, y constituirán un foco de interés y estudio en materia social, dentro de sus respectivos Distritos Universitarios.

**Artículo treinta y ocho.**—Los Semi-

narios actuarán bajo la alta Dirección del Servicio de Estudios y Publicaciones, en íntima relación con la Sección de Escuelas Sociales del mismo.

**Artículo treinta y nueve.**—El Cate-drático encargado de la dirección del Seminario expedirá certificados de estudio de las asignaturas anteriormente citadas, cuyos certificados servirán para convalidarlas en los cursos regu-lares que se estudien en las Escuelas Sociales. Esta convalidación tendrá efecto previo pago del importe de la matrícula correspondiente.

**Artículo cuarenta.**—Los Seminarios podrán organizar cursillos preparatorios para el ingreso en las Escuelas Sociales, expidiendo el correspondiente certificado.

**Artículo cuarenta y uno.**—Estos Semi-narios deberán ajustarse en su funcio-namiento a lo preceptuado en este Reglamento, debiendo remitir al Ser-vicio de Estudios y Publicaciones, al finalizar cada curso, una Memoria de-tallada de la labor realizada.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Profesorado

Quando se trate de crear una Es-cuela o que reanude sus cursos algu-na de las existentes en 18 de julio de 1936, la propuesta de Profesorado y Secretario la hará el Servicio de Es-tudios y Publicaciones del Ministerio al Ministro titular del Departamento.

Adaptación de enseñanzas

A aquellos alumnos que tuviesen apro-bados cursos o enseñanzas, con arreglo a planes de estudios anteriores al pre-sente, les serán reconocidas como válidas las siguientes enseñanzas:

Previsión y Seguros Sociales, por Pre-visión y Seguros Sociales.

Derecho del Trabajo (primero y se-gundo cursos), por Legislación del Trabajo, primero y segundo cursos.

Organización del Estado Español, por Derecho Público.

Economía y Estadística, por Econo-mía Política.

Geografía Económica, por Geografía Económica.

Organización Científica y Seguridad en el Trabajo, por Tecnología y Orga-nización Industrial.

Historia Social, por Historia Social. Mutualidad y Cooperación, por Mu-tualidad y Cooperación.

Higiene y Medicina del Trabajo, por Higiene y Seguridad en el Trabajo.

Problemas de Sociología, por Proble-mas Sociales Contemporáneos.

Historia de la Cultura, por Historia de la Cultura.

Las asignaturas no comprendidas en la convalidación anterior habrán de es-tudiarse necesariamente para ser Gra-duado, pudiendo matricularse como alumno oficial en cinco asignaturas, y como alumno no oficial, en ocho.

El Director de cada Escuela podrá elevar a la Superioridad cualquier otra propuesta de convalidación que estime atendible.

Escuela Social de Barcelona

El cuadro de enseñanzas que esta-blece el presente Reglamento empe-zará a regir en el curso 1942-1943.

Quedan derogadas cuantas disposi-ciones se opongan a lo establecido en el presente Reglamento.

*ORDEN de 19 de diciembre de 1941 (rectificada), por la que se declara desvinculada de don Máximo Alberich de la Campa la casa barata se-ñalada con el número 3 de la Plaza Circular, manzana 4.ª, parcela 10, del proyecto aprobado a la Coope-rativa de Casas Baratas Ciudad Jardín «Alfonso XI», hoy Colonia «Los Rosales», de Chamartín de la Rosa (Madrid), autorizándole para transferir sus derechos de la mis-ma a don Cayetano Fuster Morell, de esta capital.*

Habiéndose padecido error en dicha Orden, publicada en el BOLETIN OFI-CIAL DEL ESTADO número 362, de 28 de diciembre de 1941, páginas 10155 y 10156, se reproduce a continuación debidamente rectificada.

Ilmo Sr.: Vista la instancia de don Máximo Alberich de la Campa, de Madrid, solicitando la desvinculación y autorización para transferir los de-rechos de su casa señalada con el número 3 de la Plaza Circular, man-zana cuarta, parcela 10 de la Coope-rativa de Casas Baratas «Colonia Jardín Alfonso XI», hoy «Los Rosales», de Chamartín de la Rosa (Madrid);

Resultando que funda su solicitud en la imposibilidad de seguir habi-tando la referida casa, dado el estado de salud porque atraviesa su esposa, el que requiere un tratamiento con-tinuo y la obliga a permanecer en el centro de esta capital;

Resultando que para justificar este extremo, acompaña certificación mé-dica, expedida por el Licenciado don

Ramón del Portillo y Diez de Sollano; Resultando que la casa de referen-cia fué vinculada al peticionario por Orden ministerial de 20 de julio de 1935;

Considerando que las casas baratas que hayan llegado a ser propiedad de los beneficiarios que las habiten, quedarán vinculadas a éste, corres-pondiendo a este Ministerio de Tra-bajo la desvinculación, si a ello hu-biera lugar;

Considerando que los motivos ale-gados por don Máximo Alberich de la Campa, pueden estimarse atendibles y quedan debidamente justificados;

Considerando que por la Cooperati-va de Casas Baratas «Los Rosales», en cumplimiento de las normas esta-blecidas por el Instituto Nacional de la Vivienda, sobre traspasos de casas baratas, ha notificado que el aspiran-te que figura en primer lugar para adquirir una casa barata de las cons-truidas por dicha entidad, es don Ca-yetano Fuster Morell, domiciliado en esta capital.

Vistas las disposiciones legales apli-cables al caso,

Este Ministerio ha dispuesto decla-rar desvinculada de don Máximo Alberich de la Campa, la casa barata señalada con el número 3, de la Pla-za Circular, manzana cuarta, parcela 10, del proyecto aprobado a la Coope-rativa de Casas Baratas «Ciudad Jar-dín Alfonso XI», hoy colonia «Los Rosales», autorizándole para transfe-rir sus derechos de la misma, a don Cayetano Fuster Morell, de Madrid, siempre que éste reúna la condición legal de beneficiario de casa barata, y que el precio de venta no exceda de la tasación que dicha finca tenga en el proyecto aprobado por este Minis-terio, no pudiendo el señor Alberich de la Campa, ser beneficiario de casa barata en Madrid, durante un periodo de dos años.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 19 de diciembre de 1941.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general del Insti-tuto Nacional de la Vivienda,

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL DE TIMBRE Y MONOPOLIOS

LOTERIA NACIONAL

Nota de los números y poblaciones a que han correspondido los 33 premios mayores de cada una de las tres series del sorteo celebrado en este día.

Números	PREMIOS Pesetas	POBLACIONES		
		PRIMERA SERIE	SEGUNDA SERIE	TERCERA SERIE
52.434	2.000.000	Murcia.	Murcia.	Murcia.
27.541	1.000.000	Getafe.	Bilbao.	Albacete.
35.288	750.000	Aruca.	Valdepeñas.	Valencia.
43.531	500.000	Barcelona.	Madrid.	Alicante.
32.045	100.000	Tarazona.	Barcelona.	Melilla.
53.787	100.000	Valencia.	Valencia.	Valencia.
9.196	50.000	Barcelona.	Madrid.	Vigo.
32.437	50.000	Sevilla.	Madrid.	Valencia.
50.940	50.000	Madrid.	Madrid.	Madrid.
29.148	50.000	Jumilla.	Madrid.	Tarragona.
50.267	25.000	La Coruña.	La Coruña.	La Coruña.
29.880	25.000	Madrid.	Barcelona.	Pamplona.
2.926	25.000	Madrid.	Barcelona.	Alcantarilla.
54.059	25.000	Alicante.	Alicante.	Alicante.
29.406	25.000	Badajoz.	Bilbao.	Valencia.
21.683	25.000	Madrid.	Zaragoza.	Las Palmas.
35.964	25.000	Sevilla.	Barcelona.	San Sebastián.
35.091	25.000	Gijón.	Madrid.	Sevilla.
2.584	15.000	Madrid.	Bilbao.	Alicante.
10.606	15.000	Mondáriz.	Madrid.	Madrid.
18.943	15.000	Zaragoza.	Barcelona.	Málaga.
3.509	15.000	Vigo.	Bilbao.	Santa Cruz de Tenerife.
48.023	15.000	Madrid.	Madrid.	Madrid.
7.953	15.000	Madrid.	Barcelona.	Melilla.
33.501	15.000	Calahorra.	Barcelona.	Valencia.
5.399	15.000	Madrid.	Madrid.	Santa Cruz de Tenerife.
33.253	15.000	Madrid.	Madrid.	Madrid.
36.409	15.000	Madrid.	Madrid.	Madrid.
13.452	15.000	Madrid.	Madrid.	Madrid.
13.421	15.000	Madrid.	Valencia.	Sevilla.
12.520	15.000	Madrid.	Madrid.	Sevilla.
42.281	15.000	Badalona.	Badalona.	Badalona.
32.043	15.000	Tarazona.	Barcelona.	Melilla.

Han obtenido el reintegro de 250 pesetas todos los billetes cuyo número final es el 4.

Madrid, 2 de enero de 1942.

Adjudicando a las doncellas que se citan los cinco premios de 125 pesetas cada uno asignados a las acogidas en los establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid.

En el sorteo celebrado hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción general de Loterías de 25 de febrero de 1893, para adjudicar los cinco pre-

mios de 125 pesetas cada uno asignados a las doncellas acogidas en los establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

Catalina Ochoa Díez y Juana Quejido Castillo, del Colegio de las Mercedes.

Ermitas Fernández Eiranova, María del Pilar Martín Viñas y Josefa Huertas Juchero, del Colegio de la Paz.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 2 de enero de 1942.—P. D., E. Quijada.